

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/12/22 - 10:04:03 AM
Recibo No.: 0017649589
Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: j1b1kdcdFpapQdbb

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

ALJACIA S.A.S.

MEDELLÍN

DOMICILIO:

NIT: 811015126-7

MATRÍCULA MERCANTIL

21-245125-12

28/08/1998

2018

Fecha de renovación de la matrícula: 01/10/2018

Activo total: \$173.081.000

Grupo NIF: 2 - Grupo I. NIF Plenas.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 10 SUR No. 50 FF 63

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUÍA, COLOMBIA

Teléfono comercial 1: 3600030

Teléfono comercial 2: 3164820854

Teléfono comercial 3: No reporto

Correo electrónico: mestrada@alico-sa.com

Dirección para notificación judicial: Calle 10 SUR No. 50 FF 63

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUÍA, COLOMBIA

Teléfono para notificación 1: 3600030

Teléfono para notificación 2: 3164820854



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: j1bkdcdfpapqdbb

Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: mestrada@alico-sa.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal: 6810: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por escritura pública No. 2701, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, del 1 de junio de 1998, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1998, en el libro 130., folio 46, bajo el No. 316, se constituyó una sociedad civil en comandita simple denominada:

A. JARAMILLO & CIA. S EN C.

REFORMAS ESPECIALES

Extracto de Acta No. 21 del 28/08/2018, de la Junta de Socios, inscrita en esta cámara de comercio el 01/10/2018 bajo el número 024464 del libro IX del registro mercantil por medio de la cual se reactiva la sociedad que se encontraba disuelta y en estado de liquidación en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, según registro del 17 de abril de 2017, en el libro 130., bajo el No. 655

Según Extracto de Acta No. 21 del 28/08/2018, de la Junta de Socios, inscrita en esta cámara de comercio el 01/10/2018 bajo el número 024464 del libro IX del registro mercantil, la sociedad cambia su naturaleza de civil a comercial, se transforma de Sociedad en Comandita Simple a Sociedad por Acciones Simplificada y cambia du denominación. En adelante se identificará así:

ALJACIA S.A.S.

LISTADO DE REFORMAS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc. Fecha	Libro
Extracto acta	21	28/08/2018	Junta	024464	01/10/2018 IX



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: j1bkdcdfpapqdbb

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social:

1. El desarrollo de actividades tendientes a la conservación, incremento, precautelación y eficiente administración de su patrimonio social.

2. La prestación de cualquier tipo de servicio lícito que podrá ser remunerado en dinero, en especie, en acciones de goce o industria o por cualquier otro medio.

3. La sociedad también podrá realizar cualquier acto lícito de comercio.

4. En general, la sociedad tiene capacidad legal para realizar todas las actividades y esfuerzos que de cualquier manera estén relacionados con su objeto social, así como para celebrar todo tipo de contratos, sin limitación alguna.

Parágrafo 1°. La sociedad puede servir como garante de sus propias obligaciones, así como de sus accionistas o de terceros, previa autorización de la Asamblea General de Accionista.

Parágrafo 2°. La sociedad puede invertir en toda clase de valores y bienes, muebles o inmuebles, cuotas o acciones de sociedades, proyectos, establecimientos civiles, comerciales e industriales, todos ellos como activos fijos, salvo decisión expresa y en contrario de la Asamblea General de Accionistas, para la obtención de rendimientos provenientes de los mismos, incluyendo, pero sin limitarse a dividendos, arrendamientos o intereses.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGUN LOS ESTATUTOS

Prohibiciones. Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Se prohíbe a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: j1b1kdcdFpapQdbb

dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiese expresado su concepto adverso y de ello se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad, en ningún caso, podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente(n) el 66,66% de los derechos a voto que tengan las acciones suscritas;

e) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$70.000.000,00	70.000	\$1.000,00
PAGADO	\$70.000.000,00	70.000	\$1.000,00

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal de la sociedad será el Gerente General quien se denominará indistintamente Gerente General o Representante Legal.

Representantes legales suplentes. El representante legal de la sociedad



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: j1b1kdcdFpapQdbb

tendrá tres (3) suplente que se denominarán indistintamente: Primer Gerente Suplente o Primer Representante Legal Suplente, Segundo Gerente Suplente o Segundo Representante Legal Suplente y Tercer Gerente Suplente o Tercer Representante Legal Suplente; quienes actuarán en las ausencias temporales, accidentales o definitivas del representante legal principal y tendrá sus mismas atribuciones en estos casos.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL/ GERENTE PRINCIPAL	JOSE ALIRIO JARAMILLO GOMEZ DESIGNACION	8.260.444
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE/ PRIMER GERENTE SUPLENTE	RAUL DARIO CORREA ACOSTA DESIGNACION	70.500.052
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE/ SEGUNDO GERENTE SUPLENTE	ALEXANDRA MARIA MEJIA MARTINEZ DESIGNACION	43.565.532
TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE/ TERCER GERENTE SUPLENTE	LINA MARIA RESTREPO MESA DESIGNACION	42.786.875

Por Extracto de Acta número 21 del 28 de agosto de 2018, de la Junta de Socios, registrado(a) en esta Cámara el 1 de octubre de 2018, en el libro 9, bajo el número 24464

FACULTADES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General estará a cargo del manejo, administración y representación legal de la sociedad y tendrá las atribuciones y facultades propias del representante legal, en especial las siguientes:

- Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal, en caso de que existiera o cuando exista.
- Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la sociedad.
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: j1b1kdcdFpapQdbb

f. Constituir apoderados oficiales o extrajudiciales.
g. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso.
h. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.

i. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite cualquier accionista, independientemente de su participación en el capital suscrito.

j. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, los estados financieros de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

k. Informar a la Asamblea General de Accionistas acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

l. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

m. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

n. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

o. Celebrar contratos de cuenta corriente y de cuenta de ahorros, con entidades financieras en Colombia y en el extranjero, de igual forma otorgar poderes especiales a terceros para que en nombre y representación de la sociedad, celebren este tipo de contratos.

p. Con la aceptación del cargo de Gerente principal y suplentes, se entiende que estos aceptan todas las obligaciones y cláusulas de estos estatutos.

q. Las demás atribuciones legales y que le sean otorgadas mediante los presentes estatutos.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/12/22 - 10:04:03 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: j1b1kdcdfpapqdbb

Parágrafo. El Gerente General y su suplente carecen de cualquier tipo de limitación en sus atribuciones.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Firma Secretario AD HOC
Castiblanco Urquijo, Nelly Patricia



La Secretaría General AD HOC de la Superintendencia de Industria y Comercio certifica que la firma estampada en este documento corresponde a SANDRA MILENA MONTES PALACIO,
y se encuentra registrada en esta Superintendencia.





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE



www.cancilleria.gov.co/apostilla



Factura: 001-002-000063312

20191701028C00325



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191701028C00325

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 10 foja(s) util(ies) fue materializado a petición del señor (a) MILTON ALBERTO RIVADENEIRA AVENATTI, de la página web y/o soporte electrónico, <https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=c48ae8382f&view=pt&searchall&permmsgid=msg-f%3A1623488914506524983&simlmsg-f%3A1623488914506524983> el día de hoy 24 DE ENERO DEL 2019, a las 8:30, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE ENERO DEL 2019, (8:30).

NOTARIO(A) JAMME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





Milton Alberto Rivadeneira Avenatti <rivanatti@gmail.com>

Fwd: Apostilla - Legalización

Nubia Stella Ocampo Giraldo <nubiocampog@gmail.com>
Para: Milton Alberto Rivadeneira Avenatti <rivanatti@gmail.com>

Doctor buenas tardes,

Reenvío correo con información solicitada.

Saludos,

Nubia Ocampo

----- Forwarded message -----

From: Nubia Stella Ocampo Giraldo <nubiocampog@gmail.com>
Date: mar, 8 ene. 2019 9:52 a. m.
Subject: Fwd: Apostilla - Legalización
To: Milton Alberto Rivadeneira Avenatti <rivanatti@gmail.com>
Cc: Leivid Moreira <leividmoreira@alitecno.com.ec>, Alexandra Mejia <amejia@alico-sa.com>, patrick <patrick@alico-sa.com>

[El texto citado está oculto]

2 archivos adjuntos

AZTBf036378971.pdf
175K

documentoFuente.pdf
151K



23 de enero de 2019, 16:41